

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE
TERMINAL DE SERVICIOS DE
LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 516 /

Copiapó, 15 de septiembre de 2015

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N° 212 de 1992 y sus modificaciones, la Res. N° 52/2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el D.S. N°47 de 1992, modificado por el D.S. N° 270, de 2004, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Certificado de Recepción Definitiva de Obra de Edificación N° 456 de 12 de diciembre de 2014, el permiso de edificación N° 25 de 29.01.2014 y el Certificado de Línea Oficial e Informaciones Previas N° 968 del 28 de julio de 2009, y el Certificado de Zonificación N° 512 del 02.09.2009, estos tres últimos de la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de Copiapó, el Informe Previo Favorable N° 1 (Modificado) del 10 de septiembre de 2015 otorgado por la SEREMITT, y sus antecedentes, la copia de la escritura de compraventa de la propiedad inscrita en el Registro De Propiedades del Conservador de Bienes Raíces a nombre del Sindicato de Trabajadores de Taxis Colectivos línea N° 23 de Copiapó, el acta de la visita inspectiva de fecha 15 de septiembre de 2015, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la solicitud de autorización de funcionamiento de Terminal Urbano del 11 de septiembre 2015;

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, corresponde emitir un pronunciamiento acerca de si se aprueba el funcionamiento de un Terminal de servicios de locomoción colectiva urbana, prestados con taxis colectivos, de propiedad del Sindicato de Trabajadores de Taxis Colectivos, Línea N° 23, Copiapó, RUT 72.347.700-k.
- 2.** Que, este Terminal funcionará en un inmueble ubicado en Avenida Pablo VI 1907, Población Juan Pablo II, de la comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- 3.** Que, esta Secretaría Ministerial emitió Informe Previo Favorable N° 1/2015 (Modificado) el 10 de septiembre de 2015, del Proyecto de Terminal de Taxis Colectivos, Línea N° 23 de Copiapó, estableciendo características dimensionales y operacionales del Terminal, y clasificándolo como Terminal de Vehículos Categoría A2, cuya Área de Estacionamiento, Maniobra y Circulación (AEMC), es de 161,1 mt² en el IPF señalado anteriormente, lo que le permite una flota de diseño postulada de 51 vehículos estacionados a 45° respecto de la paralela del eje longitudinal de la vía de circulación, siendo el área mínima exigida para ello de 93,631 mt².
- 4.** Que, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, emitió la Resolución de Recepción Definitiva de Obra de Edificación N° 456 de 12 de diciembre de 2014, en el que consta la aprobación del proyecto Terminal, por el plazo de 3 años a contar de la fecha de su emisión.
- 5.** Que, conforme al acta de visita inspectiva efectuada el día 15 de septiembre de 2015 por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-2, con capacidad para 51 vehículos.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el funcionamiento del Terminal de Taxis colectivos urbanos ubicado , de propiedad del Sindicato de Trabajadores de Taxis Colectivos, línea N° 23 de Copiapó , RUT 72.347.700-k recinto clasificado en categoría A2, con una capacidad máxima de 51 Taxis colectivos, conforme al cálculo que resulta de la fórmula del artículo 45 bis B del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y a lo dispuesto en la Tabla del Artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 modificado por el D.S. 270/ 04, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. El Tipo de Terminal es un Terminal de Vehículos, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 1.1.2 del D.S. 47/92, modificado por el artículo único establecido en el texto del D.S. N° 270/04, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Déjase constancia de lo siguiente:

A) Hará uso de este Terminal la siguiente línea con su servicio variante:

Sindicato de Trabajadores de Taxis Colectivos, línea N° 23 de Copiapó, RUT 72.347.700-k con el servicio inscrito a la presente fecha en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, Región de Atacama, bajo el folio N° 60015, con el siguiente servicio prestado con Taxis colectivos:

Troncal: Juan Pablo II – Circunvalación

Variante: : Juan Pablo II – El Palomar

- B) El responsable de la Línea N° 23, que utiliza el Terminal corresponde al Representante del Servicio, Sr. Wilson Egidio Galleguillos Perez, C.I 6.093.906-3
- C) El Terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima de 51 Taxis colectivos, estacionados en un ángulo de 45° respecto de la paralela longitudinal de la calle de acceso y salida, conforme al cálculo que resulta de la ecuación del artículo 45 bis B del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y a lo dispuesto en la Tabla del Artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 modificado por el D.S. 270/04, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- D) El funcionario encargado de la administración del Terminal, será el Sr. Wilson Egidio Galleguillos Perez, C.I 6.093.906-3 , domiciliado en calle Fundo Palermo N° 457, población, de la comuna de Copiapó.

4. No podrá acceder al Terminal, cuyo funcionamiento se autoriza, el público usuario de los vehículos.

5. La presente Autorización se otorga por el plazo de 3 años, según lo dispuesto en el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 456 citada en el Visto, vencido el cual, se deberán efectuar las inspecciones pertinentes, con miras a su renovación

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE



ERICKA PORTILLA BARRIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA

EXTRACTO DE RES. EX. N° 516 de 15 de septiembre de 2015

Por Resolución Exenta N° 516 de 15 de septiembre de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la III Región, se autorizó el funcionamiento del Terminal de taxis colectivos urbanos ubicado en Avenida Pablo VI 1907, Población Juan Pablo II, de la ciudad de Copiapó, de propiedad de del Sindicato de Trabajadores de Taxis Colectivos, línea N° 23 de Copiapó, RUT 72.347.700-k, recinto clasificado en categoría A2, con una capacidad máxima de 51 Taxis colectivos, dejándose constancia de lo siguiente:

Hará uso de este Terminal la siguiente línea con su servicio variante: Sindicato de Trabajadores de Taxis Colectivos, línea N° 23 de Copiapó,, RUT 72.347.700-k, con el servicio inscrito a la presente fecha en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, Región de Atacama, bajo el folio N° 60015, con el siguiente servicio prestado con Taxis colectivos:

Troncal: Juan Pablo II – Circunvalación

Variante: : Juan Pablo II – El Palomar

La presente Autorización se otorga por el plazo de 3 años, según lo dispuesto en la resolución de recepción definitiva de obras de edificación N°102/2011, vencido el cual, se deberán efectuar las inspecciones pertinentes, con miras a su renovación.

El Terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima de 51 Taxis colectivos, conforme al cálculo que resulta de la fórmula del artículo 45 bis B del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y a lo dispuesto en la Tabla del Artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 modificado por el D.S. 270/04, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El encargado de la administración del Terminal, será el Sr. Wilson Egidio Galleguillos Perez, C.I 6.093.906-3, domiciliado en Calle domiciliado en calle Fundo Palermo N° 457, población, de la comuna de Copiapó. No podrá acceder al Terminal, cuyo funcionamiento se autoriza, el público usuario de los vehículos.

Erica Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región De Atacama.





MEMORANDUM DL N° 418

Santiago, 26 NOV 2015

DE : **ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER**
JEFE DIVISIÓN LEGAL DE TRANSPORTES

PARA : **SRA. LUCILA CASTILLO CARO**
JEFA DE LA OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

A fin de disponer su publicación **en Extracto y por cuenta del interesado** en el Diario Oficial, se remite a esa Oficina de Partes, la Resolución Exenta N° 516, de 15 de septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región de Atacama, en cuya virtud se **"Autoriza funcionamiento de terminal de servicios de locomoción colectiva urbana"** en la comuna de Copiapó.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
Jefa División Legal de Transportes



- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes.
- Sr. Eugenio Avilés. Centro de Documentación.
- Archivo División Legal

SS 32944 40069✓

